

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chiva

2024/18059 *Anuncio del Ayuntamiento de Chiva sobre las retribuciones de altos cargos, indemnizaciones y asignación a grupos políticos.*

ANUNCIO

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2024 del siguiente tenor literal en su parte expositiva:

"Tras celebrar el Pleno del Ayuntamiento de Chiva sesión extraordinaria el 12 de diciembre de 2024 para el debate y votación de la moción de censura presentada por los grupo municipales Socialista, Compromís, ADUC y Activa Chiva el pasado 27 de noviembre de 2024, aprobada la moción fue proclamado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiva D. Ernesto Navarro Yuste.

Visto que es necesario reorganizar la Corporación y determinar el régimen de retribuciones de altos cargos, indemnizaciones y asignación a grupos políticos.

Considerando lo establecido en el art 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local que señala en su apartado segundo que "los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar el ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo".

Conforme el art. 75.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

El apartado quinto del mencionado precepto dispone que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los



límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncio de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

El Pleno de la Corporación, por mayoría de sus asistentes, aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

Votación:

9 votos a favor: PSOE (3) + ADUC (2) + Compromís por Chiva (2) + Activa Chiva (2)

7 votos en contra: PP (6) + VOX (1)

1 abstención: VINCHI (1)

Primero.- Aplicar el régimen de dedicación exclusiva a los siguientes cargos:

- o Alcalde-Presidente, asignándole unas retribuciones anuales de 42.500 € brutos/año, pagaderas en 14 mensualidades.
- o Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, asignándole unas retribuciones anuales de 35.000 € brutos/año, pagaderas en 14 mensualidades, con efectos desde el 1 de enero de 2025.
- o Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales y Bienestar Social, asignándole unas retribuciones anuales de 35.000 € brutos/año, pagaderas en 14 mensualidades, con efectos desde el 1 de enero de 2025.

Todas ellas se actualizarán de conformidad conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

Segundo.- Aplicar el régimen de dedicación parcial (al 75 % de jornada) a los siguientes cargos, con efectos desde 1 de enero de 2025:

- o Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes, Coordinación Jurídica y Contratación, siendo la asignación el resultado del 75 % de 42.500 € (31.875 € brutos/año, pagaderos en 14 mensualidades).
- o Concejal Delegado de Residuos Sólidos Urbanos, Servicios Municipales, Obras e Infraestructuras, Patrimonio, Agricultura y Turismo, siendo la asignación el resultado del 75 % de 42.500 € (31.875 € brutos/año, pagaderos en 14 mensualidades).
- o Concejal Delegado de Sanidad y Urbanismo, siendo la asignación el resultado del 75 % de 42.500 € (31.875 € brutos/año, pagaderos en 14 mensualidades).



Todas ellas se actualizarán de conformidad conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

Tercero.- Aprobar el régimen de asignaciones por asistencias de los concejales sin dedicación exclusiva o parcial que a continuación se establece:

ÓRGANO	IMPORTE
Pleno de la Corporación	300 €/ asistencia cuando la sesión sea ordinaria.
Junta de Portavoces	No habrá retribuciones por este concepto
Junta de Gobierno Local	150 €/ asistencia
Comisión Informativa	100 €/ asistencia (presidente y vocales)
Junta de Coordinación de Gobierno Local	150 €/ asistencia

Se fija el máximo de 1.200 €/mes por concejal y mes por asistencia respecto a los concejales con delegación, ya que son los únicos que además pueden acudir a la Junta de Coordinación de Gobierno Local.

Las sesiones extraordinarias de cualquier órgano colegiado no devengarán el derecho a percibir asistencias.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos de que, en su caso, se habilite el crédito necesario para dar cumplimiento al presente acuerdo y al Departamento de Personal a los efectos de dar de alta a los Concejales con dedicación exclusiva en el Régimen General de la Seguridad Social a efectos del pago de las cotizaciones correspondientes, condicionado el presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Chiva, 19 de diciembre de 2024.—El alcalde, Ernesto Navarro Yuste.